

## **ORDENANZA N° 5906**

### **VISTO:**

La necesidad de comenzar a poner en marcha programas pilotos de separación selectiva y recolección diferenciada de residuos, teniendo en cuenta que en un futuro próximo la gestión de residuos sólidos urbanos contemplará la separación en origen de los distintos componentes de la basura; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, muchas de las ciudades del país han comenzado a realizar con éxito pruebas pilotos, en este sentido en el tiempo trasladarla a la comunidad en general, con el objetivo de iniciar la toma de conciencia, sobre la importancia del reciclado de los residuos sólidos urbanos.

Que, en la búsqueda emprendida de soluciones conjuntas, con el Departamento Ejecutivo Municipal en relación a la necesidad urgente, de buscar una solución definitiva al problema de la basura.

Que, es importante evaluar la factibilidad de comenzar a desarrollar en nuestra ciudad, un programa piloto de separación selectiva y recolección diferenciada de residuos en hoteles, bares, restaurantes y todo aquel comercio que intervenga en la producción de alimentos, así como también la administración pública (por el gran volumen de desechos que genera).

Que, a efectos de que esta iniciativa sirva para ir modificando acciones, emprendimientos, nuevas estrategias y fundamentalmente para ir concientizando a la población para cuando deba ponerse en práctica en toda la ciudad;

Que, resulta imperioso llevar adelante proyectos ambientales, que contemplen la puesta en marcha de sistemas de recuperación y reciclado de residuos sólidos urbanos, que cumplan con los objetivos fundamentales como ser mejorar la higiene urbana, cumplir con las normativas de higiene y seguridad establecidas por los estudios de impacto ambiental, aumentar los volúmenes de materiales reciclables separados en origen, evitar el acopio en la vía pública, disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que son enviados a los rellenos sanitarios;

Que, una parte importante de los residuos urbanos, está constituida por materiales que pueden ser seleccionados con factibilidad, como papel, cartón, plásticos, trapos, etc., y en la separación que se pretende, serán los propios comercios los que realicen la recolección de la basura recuperable, separándola de la basura orgánica e inorgánica;

Que, al mismo tiempo por supuesto, la Municipalidad, deberá implementar campañas publicitarias de esclarecimiento e información, las que serán sostenidas en el tiempo, a fin de alentar los cambios de hábitos de los habitantes de la ciudad y los beneficios de la separación de origen, como así también su posterior reciclado y reutilización;

Que, es fundamental entender que el ambiente es patrimonio común y que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de defenderlo y preservarlo en provecho de las generaciones presentes y futuras, por lo que para lograr un cambio de rumbo sustentable, se hace imperioso modificar las costumbres y los hábitos de todos los vecinos;

Que, en uso de sus facultades este Honorable Cuerpo obra en consecuencia.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART. 1º.-** CREAR, el Programa Piloto de Separación Selectiva de Residuos; que se llevará a cabo en todos los hoteles, restaurantes, bares y todo aquel comercio que intervenga en la producción de alimentos, así como también la administración pública con asiento en la Ciudad de Corrientes.

**ART. 2º.-** LOS sujetos comprendidos en la presente norma deberán realizar la separación en origen realizando una clasificación al tiempo de adoptar las medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que generen.

**ART. 3º.-** LA clasificación se realizará de la siguiente manera:

Bolsas de residuos amarillas: papeles y cartones secos.

Bolsas de residuos verdes: material orgánico.

Bolsas de residuos negras: material inorgánico.

**ART. 4º.-** EL Departamento Ejecutivo invitara a formar parte del Programa Piloto a los sujetos comprendidos en el art. 1º, suscribiendo a tal fin, los convenios respectivos en los que podrán incluirse para los firmantes, beneficios como ser: contenedores de residuos, cartelera de adhesión al programa, bolsas de residuos, y todo otro beneficio que considere, pudiera servir de fomento ala conducta de reparación en origen.

**ART. 5º.-** EL Departamento Ejecutivo Municipal procederá a dictar la reglamentación de la presente Ordenanza dentro de los sesenta (60) días de su entrada en vigencia.

**ART. 6º.-** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART. 7°.- REMITIR** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

**ART. 8°.- REGISTRESE**, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**Lic. MIRIAM CORONEL  
PRESIDENTE HCD  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**RICARDO JUAN BURELLA  
SECRETARIO HCD  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**